



Gobierno Regional  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 186 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

04 JUN 2014

VISTO: El Informe N° 316-2014/GOB.REG.HVCA/ORA-OL con Proveído N° 882044, la Opinión Legal N° 201-2014-GOB.REG.HVA/ORAJ-melt, el Memorandum N° 366-2014/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA, el Informe N° 206-2014/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA-SGRNyAP, el Informe Técnico N° 02-2014/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGRNyAP-P-ESPLAFOCHAA/R y demás documentación adjunta en veintisiete (27) folios útiles y,

## CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de selección de la Adjudicación Directa Selectiva X SIE N° 058-2013/GOB.REG.HVCA/CEP - Primera Convocatoria, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa "Estación de Servicios San Juan E.I.R.L.", suscribieron el Contrato N° 0184-2013/ORA, de fecha 15 de mayo del 2013, para la Adquisición de Combustible (Petróleo y Gasohol) para el proyecto "Establecimiento de Plantaciones Forestales con Fines Ambientales en las Provincias de Castrovirreyna, Huaytará, Angaraes y Acobamba de la Región Huancavelica", por el monto total de S/. 43,788.00 (Cuarenta y tres mil setecientos ochenta y ocho y 00/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV, siendo el plazo de entrega de los bienes a partir del día siguiente de suscrito el contrato hasta el 31 de diciembre del 2013 o hasta el agotamiento de la cantidad adquirida, conforme al cronograma de entrega detallado en la Cláusula Quinta;

Que, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, como área usuaria, ha solicitado se efectúe la reducción de 535.48 galones de combustible, para lo cual ha sustentado según Informe Técnico N° 02-2014/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGRNyAP-P-ESPLAFOCHAA/R del 10 de marzo del 2014, que conforme al Cuaderno de Control de Movimiento de Combustible, el combustible adquirido según POA 2013 fue de 2,884 galones, de los cuales en el año 2013 (16-05-2013 al 31-12-2013) se consumió 1,746.52 galones y en el año 2014 (01-01-2014 al 28-02-2014) 602 galones, quedando un saldo al 07 de marzo del 2014 de 535.48 galones de gasolina, combustible que no se utilizó según la programación establecida, debido a la demora en la aprobación del Plan Operativo Anual 2013 mediante acto resolutivo que ocasionó retraso en los procesos de convocatoria de combustible así como del personal técnico y administrativo, por lo que a fines del mes de mayo recién se firmó los contratos del personal y las actividades de ejecución se dieron inicio desde el primero de junio del 2013, otra limitante fue el factor climático, pues no hubo las condiciones necesarias para que los plantones salieran a campo definitivo programándose para los meses de enero y febrero del 2014;

Que, del mismo modo se señala que, el proyecto ha cumplido con la ejecución de las metas físicas programadas en el POA 2014 al 100% (Protección de plantaciones de forestales en una superficie de 254.51 ha., y Labores Culturales de Recalce en una superficie de 59.32 ha., forestales de las especies de Eucalipto, Tara, Pino y Quinual de las plantaciones realizadas en el año 2012 y 2013), por lo que ya no se hará uso de los 535.48 galones de gasolina (Gasohol 90 Plus), cuya reducción equivale al monto de S/. 8,130.24 (Ocho mil ciento treinta con 24/100 nuevos soles) y representa el 18.57% del monto total del contrato;

Que, luego de la evaluación llevada a cabo por la Oficina de Logística, a través del Informe N° 316-2014/GOB.REG.HVCA/ORA-OL y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través de la Opinión Legal N° 201-2014-GOB.REG.HVA/ORAJ-melt, al requerimiento efectuado por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, conforme a los fundamentos que se expone en el marco de las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se concluye que resulta factible la reducción de prestaciones con carácter excepcional;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 186 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 04 JUN 2014

Que, al respecto, cabe mencionar que la reducción, es una de las facultades conferidas a las Entidades durante la etapa de ejecución contractual, permitiendo la posibilidad de ordenar la reducción de prestaciones para alcanzar la finalidad del contrato y con ello satisfacer el interés público, en esa medida resulta permisible por la normatividad de contrataciones, ordenar al contratista la reducción de prestaciones;

Que, a lo antes mencionado, se tiene que el Artículo 41° del Decreto Legislativo N°1017 - Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Artículo 174° del Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede, entre otras, ordenar reducir las prestaciones hasta por el porcentaje que ahí se señala, siendo el caso que para bienes y servicios éste no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto total del contrato original, los cuales corresponden ser aprobados por el Titular de la Entidad

Que, asimismo, es importante precisar que la potestad de aprobar la reducción de prestaciones -así como la ejecución de prestaciones adicionales- le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con sus respectivas funciones;

Que, teniendo como sustento lo informado por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental y la Oficina de Logística, se evidencia que el porcentaje (%) de incidencia de reducción del Contrato N° 0184-2013/ORA, no supera el porcentaje de incidencia establecido legalmente; por lo tanto, habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, resulta procedente su aprobación vía acto resolutivo;

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

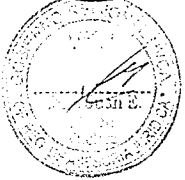
En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Reducción de las Prestaciones que contiene el Contrato N° 0184-2013/ORA, de fecha 15 de mayo del 2013, suscrito por el Gobierno Regional Huancavelica con la empresa "Estación de Servicios San Juan E.I.R.L", para la Adquisición de Combustible (Petróleo y Gasohol) para el proyecto "Establecimiento de Plantaciones Forestales con Fines Ambientales en las Provincias de Castrovirreyna, Huaytará, Angaraes y Acobamba de la Región Huancavelica", hasta por la suma de S/. 8,130.24 (Ocho mil ciento treinta con 24/100 Nuevos Soles) y que representa el 18.57% del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística la formulación de la Adenda correspondiente al Contrato N° 0184-2013/ORA, de fecha 15 de mayo del 2013, así como efectúe las demás acciones administrativas que correspondan.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los Órganos





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 186 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

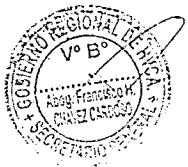
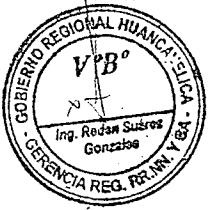
Huancavelica,

04 JUN 2014

Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, Oficina de Logística y a la empresa "Estación de Servicios San Juan E.I.R.L.", para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
*Maciste A. Díaz Abad*  
MACISTEA DÍAZ ABAD  
Presidente Regional



FICHC/c.gov